

En consecuencia, el Ayuntamiento acordó: se consulte
a la Exma Diputación Provincial, que deberá
hacerse sobre la partida de cuotas mil trescientos
noventa y ocho rs. producido de las diez queras de tierra
llamadas del Almatoren que poseen los vecinos de
esta Villa, mediante a haberse subastado con arreglo
a lo prebido en la ley de desamortización de prime-
ro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco,
y tener noticia esta Corporación de que se ba a
dar la posesion de media a otro al Rematante.

Y igualmente acuerda el Ayuntamiento, se consulte
a dita Superioridad, de que manera deberá cubrirse
se el deficit del presupuesto Municipal de esta
Villa para el año venidero mil ochocientos cin-
uenta y siete, si recargando como se practicaba
anteriormente sobre la contribucion Hereditaria
y de Subsidio el tanto por ciento permitido; o por me-
dio de derrama segun ultimamente se mandó, o
estableciendo arbitrios sobre especies de consumos. Asi lo
dijeron y firmaron los S. Comisarios, de que por el
presente certifico =

Ortega
Bautista
Polo
C. S.
Munoz

